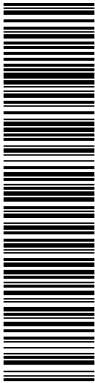


DOCUMENTO ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO SERVICIOS EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YB2T1-ZMSVP-IWUF6 Fecha de publicación: 24 de Febrero de 2026 a las 14:18:43 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES. Firmado 24/02/2026 14:18
	ESTADO FIRMADO 24/02/2026 14:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 139713 YB2T1-ZMSVP-IWUF6 421BAF294169EDBFB47811EA90C7D2CF1E2DE46) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villartadelosmontes.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

C/. Real, 2 - Teléfonos 924 64 15 01 – 924 64 16 58 – Fax 924 64 16 32 – C.P. 06678

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA.

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a lo dispuesto en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima, se introducen modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos; dando una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En atención a la indicada normativa, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante Ordenanza.

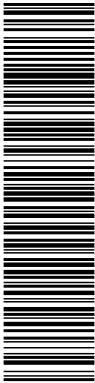
De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se está actuando de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, al tratarse de una Ordenanza necesaria para la gestión del servicio en su conjunto, que permitirá una eficaz atención a sus usuarios. Respecto a la seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, el servicio dispone de un reglamento que establece el régimen jurídico de su funcionamiento, donde se regulan los derechos y deberes de los usuarios.

Respecto a la seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, el servicio dispone de un reglamento que establece el régimen jurídico de su funcionamiento, donde se regulan los derechos y deberes de los usuarios.

La presente Ordenanza obedece a razones de interés general, pues trata de regular el régimen económico de un servicio a prestar a las personas mayores dependientes de la localidad, que necesitan de un apoyo para ellas y sus familias, conteniendo la regulación imprescindible para atender el servicio, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los usuarios del mismo.

La Ordenanza garantiza el principio de seguridad jurídica, al haberse ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

DOCUMENTO ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO SERVICIOS EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YB2T1-ZMSVP-IWUF6 Fecha de publicación: 24 de Febrero de 2026 a las 14:18:43 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES. Firmado 24/02/2026 14:18
	ESTADO FIRMADO 24/02/2026 14:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 139713 YB2T1-ZMSVP-IWUF6 421BAF294169EBDFBA7811EA9C7D2CE1E2DE46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villartadelosmontes.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

C/. Real, 2 - Teléfonos 924 64 15 01 – 924 64 16 58 – Fax 924 64 16 32 – C.P. 06678

En aplicación del principio de transparencia, se garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza, así como al procedimiento para su consecución, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A ello responde la presente Ordenanza, que no tiene otro objeto que el de reglamentar, mediante el instrumento normativo habilitado al efecto, la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día de Villarta de los Montes.

Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la Residencia de Mayores y Centro de Día de Villarta de los Montes, que se regirá por la presente Ordenanza, el Reglamento de Régimen Interno y de acceso a plazas de Residencia y Centro de Día para personas en situación de dependencia y demás normativa de desarrollo.

La Residencia de Mayores y Centro de Día, cuyo titular es el Ayuntamiento de Villarta de los Montes, es un centro para personas mayores y dependientes que, bajo titularidad del Ayuntamiento de Villarta de los Montes y con la gestión directa o indirecta que permitan las leyes, está destinado a prestar los servicios de alojamiento, cuidado personal, control y protección del usuario, atención geriátrica y rehabilitadora, atención social, comida a domicilio y otros servicios.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

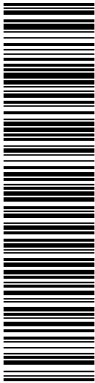
Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de esta Ordenanza, el uso, disfrute o utilización de las instalaciones de la Residencia de Mayores y Centro de Día y la prestación de los servicios establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de dicho centro, excepto los servicios prestados por profesionales ajenos a la Residencia, como peluquería, podología u otros.

Artículo 3. - OBLIGADOS AL PAGO.

3.1.-Están obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza las personas beneficiarias o usuarias de servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día, que ocupen plaza en el mismo, así como aquellas a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.2.-También serán responsables subsidiarios del pago de la prestación patrimonial las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago

DOCUMENTO ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO SERVICIOS EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YB2T1-ZMSVP-IWUF6 Fecha de publicación: 24 de Febrero de 2026 a las 14:18:43 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES. Firmado 24/02/2026 14:18
	ESTADO FIRMADO 24/02/2026 14:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 139713 YB2T1-ZMSVP-IWUF6 421BAF294169EBDBFA7811EA9C7D2CE1E2DE46) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villartadelosmontes.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

Cl. Real, 2 - Teléfonos 924 64 15 01 – 924 64 16 58 – Fax 924 64 16 32 – C.P. 06678

será el tutor o representante legal que haya efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento de tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso.

Artículo 4.- TARIFAS.

Las prestaciones a abonar se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, calculándose de conformidad con la clasificación de la plaza y el baremo que apruebe y publique anualmente la Comunidad Autónoma.

Tarifas para el año 2025:

Residencia de ancianos.....770,30€/mes.
Centro de día.....201,23€/mes.

La tarifa aplicable a los usuarios de la Residencia de mayores y centro de día es la siguiente:

• CENTRO RESIDENCIAL

I. PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS AUTÓNOMOS

Residentes autónomos, abonarán una renta única de 1.140,00€ al mes

II. PLAZAS RESIDENCIALES PARA USUARIOS DEPENDIENTES

RESIDENTES DE PLAZAS PÚBLICAS.

1.- Teniendo en cuenta, el precio máximo aprobado anualmente por la Junta de Extremadura, los residentes con ingresos totales superiores al salario mínimo interprofesional de referencia abonarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban.

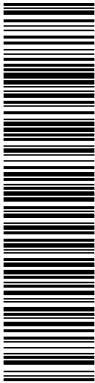
2.- Residentes con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional de referencia abonarán una cuota mensual equivalente al 65% de los ingresos que perciban.

Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por catorce y se dividirán por doce.

Cuando se trate de un matrimonio en el que solo uno de los cónyuges posea ingresos, abonará el 75% de los mismos.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambo cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

DOCUMENTO ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO SERVICIOS EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YB2T1-ZMSVP-IWUF6 Fecha de publicación: 24 de Febrero de 2026 a las 14:18:43 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES. Firmado 24/02/2026 14:18 ESTADO FIRMADO 24/02/2026 14:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 139713 YB2T1-ZMSVP-IWUF6 421BAF294169EDBFB47811EA9C7D2CE1E2DE46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villartadelosmontes.es/verificadocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

Cl. Real, 2 - Teléfonos 924 64 15 01 – 924 64 16 58 – Fax 924 64 16 32 – C.P. 06678

No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15€, para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición, se fija en 180,30 euros por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 € mensuales.

RESIDENTES DEPENDIENTES.

Residentes dependientes grado I, abonarán una renta única de 1.160,00€ al mes.
Residentes dependientes grado II, abonarán una renta única de 1.270,00€ al mes.
Residentes dependientes grado III, abonarán una renta única de 1.360,00€ al mes.

• CENTRO DE DÍA

I. PLAZAS PARA USUARIOS AUTÓNOMOS

1.-Teniendo en cuenta el límite máximo del precio público fijado por la Comunidad Autónoma anualmente, y en el caso de existir concierto con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación de este servicio de centro de días, los usuarios satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos/mes.

2.-En el caso de usuarios unidos por relación de carácter matrimonial o en análoga situación legalmente reconocida, con independencia de que sus cónyuges sean usuarios o no de algunos de los servicios contemplados en el centro de día, servirá de base para calcular las aportaciones de los mismos, los ingresos de ambos divididos entre dos, siempre que el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

II. PLAZAS PARA USUARIOS DEPENDIENTES

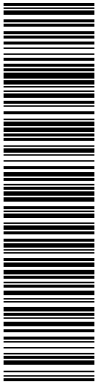
PLAZAS PÚBLICAS:

Si los ingresos totales son superiores al salario mínimo interprofesional de referencia: El 25% de los ingresos totales.

Si los ingresos totales son iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional de referencia: El 15 % de los ingresos totales.

PLAZAS DEPENDIENTES:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ORDENANZA: ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO SERVICIOS EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YB2T1-ZMSVP-IWUF6 Fecha de publicación: 24 de Febrero de 2026 a las 14:18:43 Página 5 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES. Firmado 24/02/2026 14:18	FIRMADO 24/02/2026 14:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 139713 YB2T1-ZMSVP-IWUF6 421BAF294169EBDBFBA7811EA9C7D2CE1E2DE46) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villartadelosmontes.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

C/. Real, 2 - Teléfonos 924 64 15 01 – 924 64 16 58 – Fax 924 64 16 32 – C.P. 06678

En el caso de que la plaza sea en modalidad privada o vinculada al servicio, la tarifa a abonar:

Dependientes grado I: 465,00€.
Manutención.....120,00€.
Asistencia.....345,00€.

Dependientes grado II y III: 565,00€.
Manutención.....120,00€.
Asistencia.....445,00€

Servicios adicionales Centro de Día

- Transporte dentro de la localidad75,00€/mes
- Servicio de lavandería40,00€/mes
- Servicio terapia ocupacional150,00€/mes.

Las tarifas establecidas se modificarán anualmente según variaciones del IPC o índice que lo sustituya, siempre y cuando tales cambios conlleven la revalorización de las pensiones: Caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

Las tarifas de precios aquí reflejadas deberán ser aprobadas por el SEPAD y serán expuestas en el tablón de anuncios.

Toda las Tarifas incluyen el IVA

Artículo 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

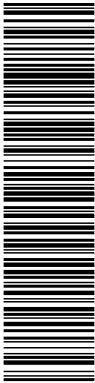
No procede, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha ley.

Lo establecido anteriormente se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de la posibilidad de mantener el equilibrio económico de la concesión en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 6.- DEVENGO

Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma por el otorgamiento del correspondiente contrato e iniciación de la prestación del servicio.

DOCUMENTO ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO SERVICIOS EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YB2T1-ZMSVP-IWUF6 Fecha de publicación: 24 de Febrero de 2026 a las 14:18:43 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES. Firmado 24/02/2026 14:18
	ESTADO FIRMADO 24/02/2026 14:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 139713 YB2T1-ZMSVP-IWUF6 421BAF294169BDBFBA7811EA9C7D2CF1E2DE46) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villartadelosmontes.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

C/. Real, 2 - Teléfonos 924 64 15 01 – 924 64 16 58 – Fax 924 64 16 32 – C.P. 06678

Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TARIFAS.

7.1. Una vez producido el devengo, la obligación de pago será periódica y se facturará mensualmente, salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso su importe se ajustará a esa circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la tarifa.

Los obligados al pago deberán satisfacer sus cuotas dentro de los primeros cinco días de cada mes y en caso de nuevo ingreso, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de ingreso, domiciliando el pago del importe en cualquier entidad financiera que se indique.

No se aminorará el importe de la mensualidad por la no utilización voluntaria de los servicios a que de derecho la residencia/centro de día.

7.2. En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

- Si la baja se da entre los días 1al 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá el usuario el 50% del precio público abonado al inicio del mismo.
- Si la baja se da después del día 16 del mes (este inclusive) se abonará el mes completo. No se efectuará devolución al usuario.

En el caso de que el residente decidiera cursar su baja de forma voluntaria en el centro residencial/centro de día por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la dirección del mismo, con una antelación mínima de 15 días, no procediendo la devolución de la cuota si tal comunicación no se efectuará en el plazo indicado.

7.3. No se descontará de la mensualidad los periodos en los que los residentes, por cualquier motivo, se ausentasen del centro o no utilizaran los servicios del centro de día, ya sea por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

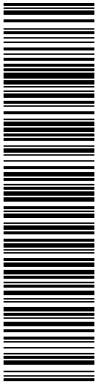
7.4. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del residente puesto en conocimiento del responsable del centro residencial.

7.5. En caso de impago por el obligado al pago, y una vez agotada la vía de apremio, el concesionario podrá suspender la prestación del servicio.

7.6. En lo no regulado en esta Ordenanza, se estará a lo previsto en el reglamento del servicio y a las demás normas que en su caso, sean de aplicación.

A los efectos del pago del precio se estará a lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DOCUMENTO ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO SERVICIOS EN LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YB2T1-ZMSVP-IWUF6 Fecha de publicación: 24 de Febrero de 2026 a las 14:18:43 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES. Firmado 24/02/2026 14:18
	ESTADO FIRMADO 24/02/2026 14:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 139713 YB2T1-ZMSVP-IWUF6 421BAF284169EBDBFBA7811EA90C7D2CE1E2DE46) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villartadelosmontes.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

C/. Real, 2 - Teléfonos 924 64 15 01 – 924 64 16 58 – Fax 924 64 16 32 – C.P. 06678

Artículo 8.-Exenciones bonificaciones y reducciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiere esta Ordenanza, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley; así como los derivados de los convenios que este Ayuntamiento firme con el Gobierno de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos y dependiente en el centro residencial y centro de día y las ya recogidas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en Vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.